MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE APORTES No. 44002142024 (ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA)

Cláusula 1. Valor del contrato
Cláusula 2. Forma de pago.
Cláusula 3. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 4. Términos y condiciones del contrato.

Cláusula 1. Valor del contrato. Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($2.410.591.041) discriminado de la siguiente forma:

1. La suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($2.363.324.550) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

2. La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($47.266.491), como aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona.

En consecuencia, se afectarán los siguientes documentos presupuestales

Vigencia	CDP	RP	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA	RECURSO	VALOR
2024	49524 05/03/2024	53224 23/03/2024	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	10	$2.363.324.550

Cláusula 2. Forma de pago. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2024	1	Bimestral	$ 673.150.458
	2	Mensual	$ 813.618.908
	3	Mensual	$ 876.555.184

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado (…)

Cláusula 3. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 4. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.